

# La Constitución Política de 1993 en debate



**El Perú ha tenido hasta la fecha 12 constituciones, desde la primera que se dio en 1823 hasta la de 1993; y, existe un sector del país que aboga por el cambio de esta última porque “creen que con ese cambio se resolverán los problemas del país”. Al respecto, hemos consultado a dos analistas sobre el tema, quienes creen que el modelo establecido en 1993, debe mejorarse, pero no están a favor de cambiarla. Leamos**

Por: Rodolfo Ardiles Villamonte

**E**l Dr. Laureano Del Castillo Pinto, director ejecutivo del Centro Peruano de Estudios Sociales (Cepes), considera que, aunque hay aspectos importantes de la Constitución de 1993 que deberían modificarse, aquello no significa que ésta deba cambiar en su totalidad.

El representante del Cepes, quien tiene Maestría en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), agrega que, aunque actualmente hay coincidencia en que el régimen económico debería modificarse, mucho de las constituciones de 1979 y 1993 se mantendría.

“Habría que preguntar a quienes piden una nueva Constitución Política qué es lo que se debe cambiar, porque ingenuamente se cree que con este cambio se resolverán los graves problemas del país, pero ello supondría atender no solo aspectos económicos, sino también de organización social y del sistema político, entre otros. La Constitución no es por sí misma la solución”, sostiene.

## Límites a la propiedad de la tierra

El Dr. Del Castillo considera que hay aspectos que podrían entrar al debate en cuanto a una agenda de cambio. Por ejemplo, señala que el sesgo neoliberal en el Régimen Económico debería ser revisado pues ha exagerado el rol subsidiario del Estado, algo que no ocurre ni siquiera en Estados Unidos, Gran Bretaña o Alemania. También debería revisarse a fondo el balance de los poderes del Estado (Ejecutivo y Legislativo), atendiendo a la crisis que vive el país por lo menos desde 2016.

“En materia agraria —dice el Dr. Del Castillo— hay varios aspectos,

como el de la propiedad de tierras y la necesidad de poner límites en un país con escasas tierras agrícolas, el abandono de tierras, el tratamiento de las comunidades campesinas y nativas, jurisdicción especial de las comunidades, entre otros”, explica.

Asimismo, otro aspecto que ha sido señalado a lo largo de los años en la actual constitución es el artículo 88 el cual establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, punto en el cual difiere de la carta magna de 1979.

“Ese tema es delicado, pues la Constitución de 1979 declaraba que el Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario, pero eso nunca se cumplió”, dice.

Agrega que, combinando pragmatismo y algo de cinismo (pues en 12 años de vigencia esa prioridad no se está cumpliendo), los constituyentes en 1992 reemplazaron la palabra **prioridad** por **preferencia**, estableciendo que el “Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Sin embargo, eso tampoco se está cumpliendo”.

“Digo que es un tema delicado porque habría que ver cuán convencidos y decididos están las poblaciones y autoridades, a aceptar **“el apoyo preferente”**. Ya que eso supone, por ejemplo, aumentar el presupuesto del gobierno nacional y los gobiernos locales para la agricultura, y por supuesto, la efectividad de su ejecución”, señala.



● **Limitar la propiedad de tierras:** Dr. Laureano Del Castillo plantea debatir la propiedad de tierras para poner límites en un país con escasas tierras agrícolas, como es el Perú.

## 👉 **Deben participar otros ministerios**

También el Dr. Del Castillo menciona que se debe aceptar que los ingresos a los productores agrarios deben mejorar, con precios justos para sus productos. Pero, agrega, que el apoyo preferente no puede estar a cargo solo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), sino de varios sectores, puesto que existen varias estrategias nacionales y normas legales que hablan de la multisectorialidad de ese esfuerzo.

Consultado sobre los aspectos que más han influido sobre la agricultura desde que fuera promulgada la constitución de 1993, el Dr. Del Castillo considera que en la actual carta magna se eliminó mecanismos como el abandono de tierras, el límite máximo de propiedad y control de tierras. Y por el contrario se estimuló la reconstitución de grandes propiedades, dando lugar a un neolatifundismo en el país, con empresas que controlan extensiones mucho mayores que las que tenían los hacendados antes de la Reforma Agraria de 1969.

A ello se agrega que, al aligerarse el tratamiento de las comunidades campesinas y nativas a un solo artículo, se dejó de lado la atención a ellas, pese a su enorme importancia económica, social y cultural.

## **Podemos volver a la del 79**

El Dr. César Humberto Bazán Naveda, decano del Colegio de Abogados de Lima (CAL), considera que uno de los grandes problemas que presentan quienes piden el cambio de constitución es que **no definen exactamente qué es lo que quieren cambiar**. Ya que, si hay argumentos suficientes y se sabe hacia dónde estamos yendo, sí se puede cambiar la carta magna.

“Si cambian los objetivos nacionales se justifica sustituir la Constitución, pero no se fundamenta el

cambio si no se sabe exactamente qué es lo que queremos después. Se dice que se necesita cambiar la Constitución para tener un mejor sistema de salud, educación gratuita, justicia para todos y más libertades; pero todo eso ya está en el documento de 1993”, manifiesta.

De otro lado, recientemente se planteó el regreso a la Constitución de 1979 como una solución a los cuestionamientos que recibe la actual. En ese sentido, el decano del CAL considera que aquella es una idea interesante que podemos explorar.

“No sería extraño si pudiéramos volver a la Constitución de 1979 y corregir los errores que hubo y que en su momento fueron materia de crítica. No olvidemos que la carta magna de 1993 fue una salida política al golpe de estado de Alberto Fujimori, **de manera que no está legitimada por sí misma**”, explica.

Agrega que existen antecedentes, como la Constitución de 1860 que fue cambiada en 1866, pero que no cumplió con las expectativas nacionales por lo que se volvió al documento anterior. Luego de ese incidente, la constitución de 1860 duró hasta ser cambiada en 1920

por el entonces presidente Augusto B. Leguía y fue la carta magna más longeva de nuestra historia republicana.

“Esa Constitución duró muchos años, de manera que no es algo extraño que pudiéramos volver a la de 1979. Pero eso depende de consensos políticos por parte del pueblo y hasta este momento no hemos logrado ese escenario. Ojalá pudiéramos hacerlo, es más, el documento de 1993 toma mucho de la Constitución de 1979”, comenta □



● **¿Volver a la Constitución del 79?:** Dr. César Humberto Bazán Naveda, decano del Colegio de Abogados de Lima (CAL), señala que se podría volver a la Constitución de 1979, pero corrigiendo los errores que hubo y que en su momento fueron materia de críticas.

## **“No hay que someter las leyes a la voluntad de un político”**

El Dr. César Humberto Bazán Naveda explica que, aunque la actual Constitución asigna al Estado un papel regulador, esto no excluye la posibilidad de que también pueda controlar el mercado orientándolo.

“El estado puede orientar, pero no someter al mercado. Porque, las leyes económicas no están sometidas a la voluntad de un político, éstas se manifiestan directamente. Podemos ver, por ejemplo, la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, vigente desde 1787, en ese documento ya estaba establecida la libertad de contratación. Sin embargo, el gobierno de ese país también dirige la política bancaria y monetaria dentro de los límites de no excederse a un control excesivo de la libertad”, expresa.

La ley sirve al hombre, y no al revés. De manera que las normas se van adaptando conforme a las circunstancias y las necesidades del ser humano ✍️